

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CÁINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución nro. 01567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, el Director General de la Policía Nacional de Colombia, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las Leyes 1150 de 2027 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual y en su artículo 60 derogó las Resoluciones nros. 00011 del 02 de enero de 2025, 00364 del 12 de febrero de 2025 del 10 de julio de 2025, 02901 del 27 de agosto de 2025 y 03183 del 24 de septiembre de 2025, así como las demás disposiciones que le sean contrarias, Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a la empresa que se establece como contratista del proceso de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato 1DT-FR-0016 "**CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS Y TERCERO**", para los procesos de contratación. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución nro. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **CUARTA - FORMA DE PAGO:** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo nro.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo Nro.01 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de la prestación del servicio será donde se indica en el Anexo nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN (en caso que aplique). - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. El contratista debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental con fin de alinear la actividad contractual, teniendo en cuenta la normatividad ambiental incluidas en las especificaciones técnicas mínimas. 12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 14. El contratista debe tener la capacidad de producción y/o almacenamiento necesario para prever el suministro de los elementos y/o caninos en los tiempos establecidos. 15. El contratista debe garantizar que no se tendrá ningún tipo de retraso para la entrega, reposición y/o suministro de elementos durante la ejecución del contrato. 16. El contratista se compromete a realizar la reposición de los caninos rechazados en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del supervisor del contrato. 17. En caso que durante la evaluación de 10, 30 y 45 días, se presenten alguna patología y/o sean conceptuados como no aptos por adiestramiento durante el periodo de evaluación, el contratista tendrá que recoger el semoviente canino en un plazo no mayor a 24 horas y podrá realizar reposición del canino solamente hasta la evaluación de los 30 días de lo contrario no habrá lugar a la reposición del mismo. 18. El contratista deberá suministrar información veraz y completa sobre antecedentes médicos, genéticos y de comportamiento de los caninos. 19. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre tenencia, cría, transporte y comercialización de caninos, así como con las políticas internas de LA ENTIDAD. 20. Responder de manera oportuna ante cualquier requerimiento de aclaración o información por parte de la entidad contratante. 21. El contratista debe cumplir con obligaciones de entrega, documentación, responsabilidad fiscal y laboral, indemnización por daños y coordinación contractual. 22. Asumir los costos derivados de tratamientos médicos cuando se evidencien patologías preexistentes no informadas. 23. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cronograma y responder por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 24. El contratista debe dar estricto cumplimiento integral de la normatividad vigente en materia de SGSST, particularmente lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Resolución

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

01956 de 2018. 25. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente. 26. Presentar la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST, cuando aplique. 27. Garantizar la afiliación y pago vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP y demás aportes correspondientes), acorde al nivel de riesgo de la actividad a desarrollar. 28. Contar con identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos asociados a las actividades objeto del contrato, especialmente aquellos derivados del manejo, transporte y entrega de caninos. 29. Garantizar la capacitación del personal en manejo seguro de animales, bioseguridad, uso adecuado de elementos de protección personal y atención de emergencias. 30. Suministrar y certificar la entrega de los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del objeto contractual. 31. Aportar exámenes médicos ocupacionales vigentes del personal que intervenga en la ejecución del contrato, cuando aplique. 32. cumplir con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional en materia de ingreso y permanencia en los centros de trabajo, articulando las actividades con el plan de emergencias institucional. **DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA - TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES	50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIO	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Al constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione al contratista bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales del contrato, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular nro.110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrará el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. **DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO**. **VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la ley que los reglamenta. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos

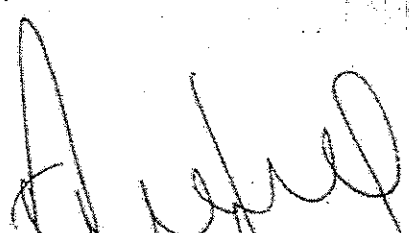
CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 19 del 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los, **124 JUL 2026**

Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional


Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Contratista


ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Cédula de Ciudadanía Nro. 93.134.162 de Espinal
Representante Legal **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

Elaborado por: PT. Juan Sebastian Castillo - GRUCO
Revisado por: CT. Jeimy Lorena Duran Fernandez - GRUCO
MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
MY. Yonatan Bedoya Gómez - ARLOF (EY)
CR. José Ricardo Reyes Carreño - SURAN (E)

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	PN DIRAN 02-2-10049-26																														
Contratante	Dirección De Antinarcóticos																														
Nit	800.141.379-2																														
Representante legal y/o delegado	Brigadier general WILLIAM CASTAÑO RAMOS																														
Cédula de Ciudadanía nro.	93.404.056 de Ibagué																														
Disposición de Nombramiento	Decreto Ministerial nro. 0263 del 16 de marzo de 2026																														
Cargo	Director de Antinarcóticos																														
Contratista	Nombre: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. NIT: 809.007.495-9 Representante Legal: ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR Cedula de Ciudadanía: 93.134.162 de Espinal Ciudad notificación: Ibagué Dirección: CR 16 SUR N 90-66 BG 3 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO Teléfono: 5162176 - 3204888034 E-mail: gerencia@marquezasociados.com.co																														
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PN DIRAN SA MC 007 2026																														
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Guías K9 de la Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional o quien posterioridad autorice el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas. El supervisor deberá presentar un informe mensual de supervisión, el cual debe ser cargado en la plataforma del SECOP II.																														
Clausula Primera.- Objeto	ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS																														
Clausula Tercera.- Valor	El valor total estimado para el presente proceso de contratación será por un valor SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES MONEDA LEGAL COLOMBIANA M/CTE, (\$744.000.000,00), incluidos impuestos de ley así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM Y/O LOTE</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>RECURS</th> <th>UNIDAD DE DESTINO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>02-02-01-000-002</td> <td>10</td> <td>DIRAN - GRUK9</td> <td>ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.</td> <td>31</td> <td>\$ 24.000.000,00</td> <td>\$ 744.000.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td>\$ 744.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table> NOTA 1: Teniendo en cuenta el artículo 477 del Estatuto Tributario, los bienes a adquirir del objeto del presente estudio previo están incluidos dentro de los bienes exentos de IVA, según se relaciona en la norma en comentario bajo su tenor literal así "E) SEMOVIENTES DE TODAS LAS CLASES Y RAZAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, INTERIOR O EXTERNO".							ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURS	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA	1	02-02-01-000-002	10	DIRAN - GRUK9	ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.	31	\$ 24.000.000,00	\$ 744.000.000,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 744.000.000,00
ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURS	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA																								
1	02-02-01-000-002	10	DIRAN - GRUK9	ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.	31	\$ 24.000.000,00	\$ 744.000.000,00																								
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 744.000.000,00																								

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

**Clausula Cuarta.-
Forma de Pago**

La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura de acuerdo a los caninos dados de alta por el comité técnico evaluador de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental e ingresados a los inventarios de la Policía Nacional de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes para fiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

Se tendrá en cuenta la circular externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el proceso de recepción de facturas electrónicas de Venta, notas débito y notas crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 -- facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un servicio web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional -- Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

	NOMBRE BENEFICIARIO: MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. NIT: 809.007.495 - 9 BANCO: BANCO DE OCCIDENTE TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NÚMERO DE CUENTA: 303-007371												
Clausula Quinta.- Apropiación Presupuestal	La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así: <table><tr><th colspan="3">CDP SIIF Nro. 13026 de fecha 27/03/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>A-02-02-01-000-002</td><td>ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES</td><td>\$744.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="3">Objeto: ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS</td></tr></table>	CDP SIIF Nro. 13026 de fecha 27/03/2026			RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	A-02-02-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES	\$744.000.000,00	Objeto: ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS		
CDP SIIF Nro. 13026 de fecha 27/03/2026													
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR											
A-02-02-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES	\$744.000.000,00											
Objeto: ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS													
Clausula Sexta.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución se contará a partir de la aprobación de la Garantía Única hasta el 30 de noviembre del 2026, previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. NOTA: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con quince 15 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Antinarcóticos.												
Clausula Séptima - forma de ejecución	La entrega de los caninos objeto del presente estudio previo deberá realizarse de manera parcial y/o total dentro de los (120) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, y estará sujeta a las evaluaciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas del estudio previo. La entrega, evaluación y aprobación de la totalidad de los caninos deberá efectuarse, como fecha límite, en el mes de septiembre de 2026, constituyendo esta una obligación esencial del contrato. La ejecución contractual continuará hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 exclusivamente para actividades de seguimiento, verificación final, trámites administrativos y demás obligaciones que no involucren la entrega física de los caninos. La calidad de los caninos será determinada mediante las evaluaciones efectuadas por el comité técnico evaluador del Grupo Administración de Semovientes, utilizando los formatos estandarizados disponibles en la Suite Visión Empresarial de la Policía Nacional. En consecuencia, el contratista debe garantizar la reposición o sustitución de cualquier canino que no supere dichas evaluaciones, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario con las mismas especificaciones técnicas. La aceptación de los caninos se realizará conforme a los criterios y condiciones establecidos por la Dirección de Antinarcóticos en el presente estudio previo, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para este proceso, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato. Los caninos que sean rechazados por el comité técnico no podrán ser presentados nuevamente para evaluación. Una vez un ejemplar sea declarado NO APTO, conservará de manera definitiva dicha mención.												
Clausula Octava – Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.												
Clausula Novena: Lugar de entrega.	Los bienes objeto del presente proceso que hayan superado el proceso de selección y evaluación realizados por el comité técnico evaluador del Grupo Administración de Semovientes, adscritos a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental (DICAR) de la Policía Nacional de Colombia, serán entregados en las instalaciones de la unidad canina del grupo de guías caninos DIRAN ubicada en Facatativá (Cundinamarca) – Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo, Kilómetro 4 vía Mancilla Hacienda las Margaritas, previa coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todo lo descrito en el anexo técnico del presente proceso. Una vez los caninos sean entregados por el contratista, se realizará evaluación, después de superadas estas evaluaciones, el supervisor acepte a satisfacción los caninos como aptos para el servicio, el supervisor realizará los trámites a los que haya lugar para la entrada al almacén de Intendencia de la Dirección de Antinarcóticos ubicado en la calle 26 No 58-60. Dejando constancia que los caninos que no superen las diferentes evaluaciones serán devueltos y no cancelados por la Policía Nacional.												

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

Clausula
Vigesima
Moneda
Contrato

del

Pesos colombianos

Dirección de Antinarcóticos


Brigadier general WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos

Contratista


ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Cédula de Ciudadanía Nro. 83.134.162 de Espinal
Representante Legal MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

Elaborado por: PT, Juan Sebastian Castillo - GRUCO
Revisado por: CT, Jenny Lorena Duran Fernandez - GRUCO
MY, Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRUCO
MY, Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
MY, Yonatan Bedoya Gómez - ARLOP (E)
CR, José Ricardo Reyes Carreño - SURAN (E)

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CANINOS PARA DIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS. Adquisición de caninos destinados al entrenamiento en detección de sustancias narcóticas y explosivas. Estos deben cumplir con los instintos, aptitudes, características físicas y comportamentales requeridas, encontrarse en perfecto estado de salud y contar con documentación sanitaria y registros actualizados vigentes. Razas Requeridas De acuerdo con la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 del "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" (Capítulo IX, numeral 9.9.2.6.2), se aceptan exclusivamente las siguientes razas, con sus características fenotípicas y genotípicas puras: • Pastor Belga (Mallinois). • Pastor Holandés. Edad y Condiciones Generales La edad de los caninos debe ser mínima de 8 meses y máxima de 18 meses, contada a la fecha de culminación de la última evaluación de 45 días. Deben demostrar cualidades y aptitudes específicas para detección de sustancias narcóticas y explosivas, conforme al formato de evaluación de caninos 2AE-FR-0001, incluyendo perseverancia, atención y concentración olfativa. Requisitos Sanitarios y Documentales • Certificados de salud y resultados de laboratorio (expedidos por laboratorios acreditados y reconocidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA), donde se especifique que los animales se encuentran libres de enfermedades endémicas donde se realice la compra. • Exámenes de parásitos internos, externos y hemoparásitos. • Certificados de vacunación expedidos por médico veterinario con registro vigente ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvezcol). • Todos los caninos, sin diferencia de raza deberán contar con certificado y resultado radiográfico expedidos por médico veterinario con registro vigente ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvezcol), con el fin de verificar que se encuentren libres de displasia de cadera y de codo, categorizado según grado alfabético. • Resultados de Cuadro hemático, química sanguínea, función renal y hepática con una anterioridad no superior a dos meses. • Examen de leptospira y brucella canis con resultado negativo no superior a dos meses. Nota 1: Ante posibles variaciones en las características de los caninos, el contratista coordinará previamente con el supervisor del contrato su aprobación, garantizando el estricto cumplimiento del "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá certificar por escrito a la Dirección de Antinarcóticos, que acepta que los caninos serán evaluados en sus condiciones de trabajo, carácter y temperamento en el lugar de origen y dentro de los 45 días calendario posterior a la entrega a la Policía Nacional de Colombia, según "TEST DE COMPORTAMIENTO Y TRABAJO PARA CADA UNO DE LOS CANINOS", después de lo cual se entenderá que un semoviente canino será aceptado como apto o no apto para el servicio Policial, esto sin detrimento de la evaluación pre-compra que haya realizado el comité técnico de la institución.
2	El contratista deberá certificar por escrito a la Dirección de Antinarcóticos, que los caninos que sean rechazados por el Comité Técnico Evaluador de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental no podrán ser presentados nuevamente para evaluación, considerándose que una vez se declara no apto por cualquier condición sanitaria o de comportamiento, permanecerá NO APTO.
3	El contratista entregará cada uno de los caninos con un microchip de identificación implantado, que cumpla con los estándares

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

	establecidos por las normas ISO 11784 e ISO 11785, utilizando dígitos aleatorios.
4	El contratista certificará por escrito a la Dirección de Antinarcóticos, que durante los 45 días del periodo de evaluación se debe comprometer a asumir el costo de: Suministrar alimentación a ración de 800 gramos por día, con un porcentaje mínimo del 22% en proteína, tratamientos médicos veterinarios de ser requeridos durante el tiempo de capacitación (45 días). El primer día de presentación y evaluación de los caninos se verificará por parte del Comité Técnico Evaluador de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, que ya este implantado el microchip de identificación en los caninos. Los caninos presentados se deben vacunar con pentavalente, KC (Tos de perreras), desparasitar (interna y externa) y vacuna antirrábica el primer día que ingrese al periodo de evaluación en las instalaciones del criadero mancilla, así como suministro de multivitamínico por 5 días y demás medicación al momento de la valoración. En caso que durante la evaluación de 10, 30 y 45 días, se presenten alguna patología y/o sean conceptuados como no aptos por adiestramiento durante el periodo de evaluación, el contratista tendrá que recoger el semoviente en un plazo no mayor a 24 horas y debe realizar la reposición del canino en un término no mayor a diez (10) días calendario.
5	El contratista certificara por escrito a la Dirección de Antinarcóticos, que acepta que los caninos seleccionados serán sometidos a un test inicial de evaluación y tres periodos más de evaluación los cuales serán realizados dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario, con el fin determinar su aptitud para el servicio policial. Durante este lapso, deberá permanecer en las instalaciones del Grupo de Guías K9 DIRAN, Grupo Administración de Semovientes DICAR, Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP) departamento del Tolima, de conformidad con previa coordinación con el Supervisor del Contrato, una vez evaluado y superado este proceso se realizará el acta de recibido a satisfacción. El contratista entregará los caninos en cualquiera de los lugares indicados, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien definirá el sitio exacto de entrega de los bienes.
6	El contratista deberá presentar certificación del Registro Único de Infractores Ambiental RUIA que no cuenta con sanciones ambientales.
7	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
8	DESARROLLO LOGÍSTICO: La selección inicial de los caninos para que sean sometidos al proceso de evaluaciones se realizará en el sitio donde el proveedor disponga dentro de la guarnición Bogotá - Cundinamarca; es de anotar que si los perros se encuentran en otras ciudades el contratista deberá trasladarlos; la selección será realizada previa coordinación entre contratista, supervisor del contrato, instructor designado por el criadero Mancilla y médico veterinario del Criadero Mancilla.
9	ACEPTACION DE LAS CARACTERISTICAS DE CONFORMACION Y SELECCIÓN: El contratista certificara por escrito a la Dirección de Antinarcóticos, que conoce y acepta las características de conformación y selección de los caninos, acorde a los estándares internacionales de fenotipo y genotipo para cada una de las razas, las cuales serán tenidas en cuenta por parte del Comité Técnico Evaluador de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental para la selección y aceptación de los caninos
10	CAMBIO O REPOSICIÓN La calidad de los caninos se determinará mediante las evaluaciones realizadas por el Comité Técnico Evaluador del Grupo Administración de Semovientes DICAR, utilizando los formatos estandarizados en la suite Visión Empresarial de la Policía Nacional. Por consiguiente, el contratista deberá garantizar el cambio o reposición de cualquier canino que no supere dichas evaluaciones, en los plazos establecidos para tal fin, certificando por escrito con firma del representante legal en su oferta que, de resultar adjudicatario, se compromete a realizar la reposición de los caninos rechazados en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del supervisor del contrato.
11	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista debe certificar bajo gravedad de juramento, disponer de al menos dos funcionarios adicionales al conductor, así como de un vehículo acondicionado para el transporte de los caninos. Estos deberán viajar en sus respectivos guacales, desde el lugar de origen hasta el punto de recepción definido por el comité técnico evaluador de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. Los costos asociados a la contratación de estos funcionarios y medios logísticos serán responsabilidad exclusiva del contratista. En las actividades de entrega de los caninos dentro de las instalaciones de la institución, se deberá contar con personal idóneo para su manejo. Además, la misma persona que presente los caninos será la responsable de realizar la documentación de compra y pago correspondiente.
12	VISITA TÉCNICA El contratista adjudicatario podrá realizar seguimiento cada quince (15) días calendario durante la etapa de ejecución, asegurando la calidad de la entrega, permitiendo que se verifique en tiempo real la adaptación, salud y respuesta conductual de los caninos frente a los protocolos de adiestramiento exigidos. Para garantizar la ejecución se instaurará un cronograma de trabajo siendo parte integral del contrato una vez adjudicado.

CONTRATO PN DIRAN Nro. 02-2-10049-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS IDENTIFICADA CON NÚMERO DE NIT 800.141.379-2 Y LA EMPRESA MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S., CON NÚMERO DE NIT 809007495-9, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE CANINOS DESTINADOS PARA ADIESTRAMIENTO EN DETECCIÓN DE SUSTANCIAS NARCÓTICAS Y/O EXPLOSIVAS PARA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.

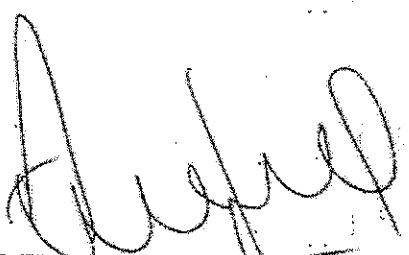
donde se establecerán las fechas de estas revistas, cada visita tendrá como objetivo la verificación de los estándares técnicos establecidos en el pliego, asegurando que el proceso de selección sea dinámico y preventivo ante cualquier novedad que pueda afectar la aptitud del canino para la especialidad de narcóticos y/o explosivos.

Finalmente con el fin de salvaguardar la seguridad de las instalaciones policiales, el proponente adjudicatario deberá adjuntar la documentación que acredite la identidad del funcionario designado para las revistas con una antelación mínima de tres (03) días hábiles, esta notificación se realizará mediante correo electrónico oficial y/o llamada telefónica a los contactos que se relacionan en el contrato, buscando optimizar la eficiencia operativa y garantizando que la entrega final de los caninos cumpla con la excelencia técnica requerida para la misión institucional de la Dirección Antinarcóticos.

Dirección de Antinarcóticos


Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Contratista


ANDRÉS FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Cédula de Ciudadanía Nro. 93.134.162 de Espinal
Representante Legal **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**

Elaborado por: PT. Juan Sebastian Castillo - GRUCO

Revisado por: CT. Jeimy Lorena Duran Fernandez - GRUCO

MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz - GRUCO

MY. Wilmer Rivas Arenas - ASJUR

MY. Yonatan Bedoya Gómez - ARLOF (E)

CR. José Ricardo Reyes Carreño - SURAN (E)